ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 027-2025-CM-MDM/LC.

Camisea, 08 de abril de 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI.

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la fecha; el Informe N° 065-2025-RCHL-GIDT-MDM/LC, del 25 de marzo de 2025, emitido por el Inspector de Proyecto; el Informe N° 01480-2025-GIDT-MDM-LC/JAMLL-G, del 27 de febrero de 2025, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial y el Informe Legal N° 0314-2025-MDM/LC-OGAJ/WJA, del 29 de marzo de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Dictamen N° 025-2025-MDM/CIDTyE, del 03 de abril de 2025, de la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Territorial, y Electrificación;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39 de la referida Ley, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Asimismo, el artículo 41 de la norma orgánica invocada, establece que, los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 5 del artículo 9 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, corresponde al Concejo Municipal aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el de Asentamientos Humanos y demás planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial; asimismo, precisa que los gobiernos locales asumen las competencias y ejercen funciones específicas, como es la organización del espacio físico y usos del suelo en sus respectivas jurisdicciones, la cual comprende el Acondicionamiento Territorial, según lo señalado en el inciso 1, numeral 1.5. del artículo 73 e inciso 1, numeral 1.2. del artículo 79 de la precitada ley;

Que, el artículo 6 del Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, establece que, ninguna obra de habilitación urbana o edificación podrá construirse sin sujetarse a las normas urbanísticas establecidas en los planes de desarrollo urbano y/o acondicionamiento territorial y/o planeamiento integral. Las normas urbanísticas constituyen documentos de interés público, cuya finalidad es la promoción del desarrollo ordenado de las ciudades; concordante, con lo establecido en el Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA;

Que, el Decreto Supremo N° 012-2022-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Planificación Urbana del Desarrollo Urbano Sostenible; tiene por finalidad promover y establecer las condiciones para lograr el desarrollo urbano sostenible mediante el acondicionamiento territorial y la planificación urbana, impulsando una ocupación sostenible, eficiente, equitativa, segura y racional permitiendo tener ciudades y centros poblados seguros, accesibles, justos, competitivos, sostenibles y diversos que, protejan el patrimonio natural, cultural y paisajístico; asimismo, el artículo 5, articulación de Planes para Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano con el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico señala: 5.2. Los Gobiernos Locales articulan sus Planes para el Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano a los Planes de Desarrollo Concertado y otros planes con impacto en el territorio y espacio urbano, que se encuentren aprobados de manera previa. Para estos

efectos, los Planes para el Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano desarrollan, en el aspecto territorial y urbano, la visión y objetivos establecidos en los Planes de Desarrollo Concertado formulados por los Gobiernos Regionales y Locales deben considerar lo establecido en los Planes para el Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano vigentes, como insumos para su desarrollo;

Que, el artículo 42 del Reglamento precitado; respecto a la Implementación, seguimiento y evaluación del PDM señala: "42.1. Las municipalidades provinciales y distritales ejecutan las acciones de implementación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del PDM, en el ámbito de sus jurisdicciones y en el marco de sus competencias; 42.2. Las municipalidades provinciales y distritales, en el ámbito de sus jurisdicciones y en el marco de sus competencias, pueden proponer mecanismos complementarios a los aprobados en el PDM para asegurar la implementación, seguimiento y evaluación del mismo";

Que, el artículo 46 del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Planificación Urbana del Desarrollo Urbano Sostenible, preparación, elaboración y aprobación del PDU, señala:

46.1 La preparación y elaboración del PDU está a cargo del área responsable del Planeamiento Territorial o la unidad orgánica equivalente de la municipalidad provincial en coordinación con las municipalidades distritales, el Gobierno Regional correspondiente y los sectores del Gobierno Nacional. Se realiza siguiendo un proceso de participación ciudadana efectiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del presente Reglamento.

46.2 Las municipalidades distritales, en coordinación con la municipalidad provincial correspondiente, pueden tomar la iniciativa en la elaboración del PDU, en los casos en que el ámbito de intervención del plan no exceda un ámbito jurisdiccional distrital ni pertenezca a un conglomerado de otro continuo poblado dinamizador. Asimismo, informa de ello al MVCS, al Gobierno Regional, y a los actores sociales identificados.

46.3 El área responsable del Planeamiento Territorial o la unidad orgánica equivalente de la municipalidad conforma un equipo técnico multidisciplinario para la elaboración del PDU, el cual presenta un Plan de Trabajo que señala los plazos de las fases de elaboración y aprobación del PDU, considerando, además, lo establecido en el artículo 8 del presente Reglamento. El Plan de Trabajo es aprobado por el área responsable del Planeamiento Territorial o la unidad orgánica equivalente de la municipalidad distrital o provincial respectiva, según corresponda.

46.4 Culminado el diagnóstico y la propuesta del PDU se inicia la consulta pública, conforme a lo establecido en el numeral 9 del párrafo 8.4 del artículo 8 del presente Reglamento.

46.5 Concluido el proceso de consulta pública del PDU, el equipo técnico remite al área responsable del Planeamiento Territorial o la unidad orgánica equivalente de la municipalidad provincial o distrital, según corresponda, la propuesta final del plan, la cual incluye el sustento técnico producto del levantamiento de las observaciones, aportes y/o sugerencias de la consulta pública.

46.6 Cuando la iniciativa de elaboración del PDU es de la municipalidad distrital, el área responsable del Planeamiento Territorial o la unidad orgánica equivalente de la Municipalidad remite la propuesta final del mismo con su respectivo Informe Técnico Legal al Concejo Municipal para que mediante Acuerdo de Concejo se apruebe su remisión a la municipalidad provincial para su evaluación y aprobación mediante Ordenanza Provincial.

46.7 Cuando la municipalidad provincial elabora el PDU el área responsable del Planeamiento Territorial o la unidad orgánica equivalente de la Municipalidad remite la propuesta final del mismo con su respectivo Informe Técnico Legal al Concejo Municipal para su aprobación mediante Ordenanza Provincial.

46.8 En caso el PDU involucre más de una jurisdicción provincial éste se aprueba de acuerdo a lo establecido en el mecanismo asociativo o del Convenio de Cooperación Interinstitucional o del mecanismo de coordinación adoptado, según sea el caso, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 28.1 del artículo 28 de la Ley.

Que, con Informe N° 065-2025-RCHL-RP-GIDT-MDM/LC, del 25 de marzo de 2025, el Residente de Proyecto Creación del Servicio de Planificación y Gestión Urbana del CC. PP. Timpia, del Distrito de Megantoni, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco, remite a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial la propuesta final del Esquema de

Ordenamiento Urbano de la CC. NN. Timpia, para que mediante Acuerdo de Concejo se apruebe su remisión a la Municipalidad Provincial de La Convención;

Que, con Informe N° 01480-2025-GIDT-MDM-LC/JAMLL-G, del 27 de marzo de 2025, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, remite a la Gerencia Municipal la propuesta de Esquema de Ordenamiento Urbano de la CC. NN. de Timpia para su aprobación por Concejo Municipal remisión a la Municipalidad Provincial La Convención en merito a lo establecido en el numeral 53.6 del artículo 53 del Decreto Supremo N° 012-2022-VIVIENDA, de la propuesta final del Esquema de Ordenamiento Urbano del proyecto Creación del Servicio de Planificación y Gestión Urbana del CC.PP. Timpia, Distrito de Megantoni, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco, para su evaluación y aprobación mediante Ordenanza Municipal Provincial;

Que, con Informe Legal N° 0314-2025-MDM/LC-OGAJ/WJA, del 29 de abril de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, previa descripción de los antecedentes e invocando la normativa correspondiente emite por la opinión favorable para elevar a la Municipalidad Provincial de La Convención el Esquema de Ordenamiento Urbano del CC. PP. Timpia, el mismo que deberá realizarse por Acuerdo de Concejo Municipal y ser elevado a la Municipalidad Provincial de La Convención para su aprobación mediante Ordenanza Municipal Provincial, de acuerdo a lo regulado por los artículos 45, 45, 46, 60 y 61 del Decreto Supremo N° 012.2022-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible;

Que, con Dictamen N° 025-2025-MDM/CIDTyE, del 03 de abril de 2025, la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Territorial y Electrificación, dictamina elevar al pleno del Concejo Municipal el expediente del Esquema de Ordenamiento Urbano del Centro Poblado de Timpia, para que sea elevado mediante Acuerdo de Concejo a la Municipalidad Provincial de La Convención para su aprobación mediante Ordenanza Municipal Provincial de acuerdo a lo establecido por los artículos 42, 45, 46, 60 y 61 del Decreto Supremo N° 012-2022-VIVIENDA;

Estando en uso de las facultades que le otorga el numeral 25) del artículo 9, primer párrafo el artículo 39 y el artículo 41 de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades; el Pleno del Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**, con cinco (05) votos a favor, con dispensa de la lectura y aprobación del Acta de Concejo Municipal;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - ELEVAR, a la Municipalidad Provincial de La Convención el **ESQUEMA DE ORDENAMIENTO URBANO DEL CENTRO POBLADO DE TIMPIA**, del distrito de Megantoni, provincia de La Convención, departamento de Cusco, para su evaluación y aprobación mediante Ordenanza Provincial, conforme a los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR, sin efecto todo acto administrativo y/o disposición que se oponga a los dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial adopten las acciones necesarias, para el cumplimiento del presente Acuerdo, conforme al Decreto Supremo N° 012-2022-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, a la Oficina General de Secretaría y Gestión Documental, notificar el presente Acuerdo de Concejo Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial para su conocimiento y fines pertinentes; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información, publicar el presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web Institucional (https://www.gob.pe/munimegantoni).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
GM
GIDT
OTI
A/ERS
WLLS/sg
Archivo/2025

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
Prof. Esau Rios Sherigorompi
ALCALDE